

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Bogotá D.C., seis (06) de octubre de 2020

Proceso No 2019-1959

Vista la solicitud que antecede, como quiera que se ajusta a los presupuestos del artículo 461 del CGP., el despacho dispone:

1. Terminar por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION el presente proceso.
2. Levantar las medidas cautelares decretadas dentro del mismo. Por secretaria librese los oficios correspondientes.
3. En caso de existir remanentes, déjese a disposición del juzgado solicitante. Oficiese.
4. Ordénese el desglose de los documentos que sirvieron de base para el presente proceso a costa de la parte interesada.
5. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.
6. Sin costas.

NOTIFÍQUESE,

ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO  
JUEZ

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR  
ANOTACION EN ESTADO No. 26 HOY 07 DE OCTUBRE DE 2020  
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

ANA MILENA BULLA ANGULO  
SECRETARIA